

¡Venga tu Reino!

Prot. DG-RC 0445-2018
Clas. I.1.1

6 de diciembre de 2018

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI

Índice

Proemio	3
Primera parte. Identidad, miembros y actividades de la Federación Regnum Christi	4
Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines	4
Capítulo 2. Fundamentos de la Federación Regnum Christi.....	5
Artículo 1. Fundamentos espirituales.....	5
Artículo 2. La comunión	8
Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi	9
Artículo 1. Principios de acción apostólica.....	9
Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica	11
Segunda parte. Organización, autoridad y administración de la Federación Regnum Christi	13
Capítulo 4. Criterios generales.....	14
Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas	14
Artículo 2. La autoridad en la Federación.....	14
Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación	16
Artículo 1. La convención general	16
Artículo 2. El colegio directivo general	18
Artículo 3. El presidente del colegio directivo general y otros cargos	19
Artículo 4. La plenaria general y los equipos de trabajo.....	21
Capítulo 6. Autoridades territoriales de la Federación.....	21
Artículo 1. El colegio directivo territorial.....	22
Artículo 2. El presidente del colegio directivo territorial y otros cargos	23
Artículo 3. La plenaria territorial y los equipos de trabajo	24
Capítulo 7. Autoridades locales de la Federación.....	25
Capítulo 8. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales	26
Capítulo 9. La obligación del derecho propio	29
Capítulo 10. Ampliación, cambios y disolución de la Federación.....	29
Capítulo 11. Resolución de conflictos	30
Nota explicativa previa a los números 41 a 44 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi.....	31

Proemio

1. El Regnum Christi nació como un movimiento eclesial de apostolado que busca hacer presente el Reino de Cristo por la santificación de sus miembros y por una acción apostólica personal y comunitaria para que Jesucristo reine en el corazón de los hombres y de la sociedad.
2. Los primeros grupos seculares del Regnum Christi surgieron, a partir del año 1968, por la invitación, acción formativa y dirección de sacerdotes legionarios de Cristo, y por la acogida generosa y el dinamismo de los mismos laicos. Estos hombres y mujeres comparten un único carisma, están animados por el mismo espíritu y la misma misión, viviéndolos y realizándolos según su estado de vida. Conscientes de la vocación bautismal a la santidad y al apostolado, se sienten llamados a ser apóstoles y a formar apóstoles, líderes cristianos al servicio de Jesucristo, la Iglesia y la sociedad. Este celo evangelizador se expresa también en las obras de apostolado y en la acción a favor de todas las personas.
3. A partir de ese mismo impulso fundacional, surgieron en el seno del Regnum Christi formas de consagración en las que mujeres y hombres laicos ofrecen su vida a Dios para seguir a Cristo de manera libre y total por medio de la asunción de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia con vínculo sagrado. Estos grupos han ido creciendo en madurez institucional y alcance evangelizador, contribuyendo significativamente a lo que es el Regnum Christi.
4. Esta familia espiritual está formada hoy por laicos casados y solteros, hombres y mujeres laicos consagrados, seminaristas, diáconos y sacerdotes seculares, religiosos y sacerdotes legionarios de Cristo, viviendo cada uno según su propia vocación, como miembros de un único cuerpo (cf. *1Co* 12,12-29) y entregados a la misión común.
5. Durante décadas, el gobierno del Regnum Christi estuvo unido e identificado con el de la Legión de Cristo y así quedó establecido en los Estatutos del Regnum Christi que la Santa Sede aprobó en el año 2004. En 2012, el Delegado Pontificio, Cardenal Velasio De Paolis, otorgó autonomía de gobierno y vida interna a las consagradas y a los laicos consagrados. En 2013, aprobó los Estatutos de sendas asociaciones de fieles, dejando pendiente su pleno reconocimiento canónico y la definición jurídica de su pertenencia al Regnum Christi. Como ulterior paso definitorio, el 25 de noviembre de 2018, solemnidad de Cristo Rey, ambas asociaciones fueron erigidas como Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio.
6. De 2014 a 2018 se llevó a cabo un proceso de discernimiento y estudio por parte de los componentes del Regnum Christi, con el acompañamiento cercano del P. Gianfranco Ghirlanda, SI, Asistente Pontificio, para encontrar una estructura canónica que exprese la unidad espiritual y la colaboración apostólica de todos, promueva la identidad y legítima autonomía de cada rama, y permita a los otros fieles del Regnum Christi pertenecer al mismo cuerpo apostólico de una forma canónicamente reconocida. Para lograr estas finalidades la Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi se vinculan entre sí a través de la Federación Regnum Christi, a la que se pueden asociar individualmente otros fieles que comparten el mismo espíritu y misión. La naturaleza, la composición, los fines y la actividad de la Federación están regidos por estos Estatutos.
7. La nueva configuración canónica del Regnum Christi, mediante la Federación, es un fruto del camino de renovación y maduración eclesial que todos sus componentes están recorriendo. El Regnum Christi da gracias a Dios y a la Iglesia por este paso adelante que permite expresar mejor la comunión y corresponsabilidad de todos y los impulsa en la misión de hacer presente el Reino de Cristo en el mundo.

Primera parte. Identidad, miembros y actividades de la Federación Regnum Christi

Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines

Naturaleza y composición institucional

1 §1. La Federación Regnum Christi está formada por la Congregación religiosa de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi.

§2. Las instituciones que se federan conservan su identidad, fines y legítima autonomía, a tenor del Derecho canónico y las respectivas Constituciones. Adquieren los derechos y deberes establecidos en estos Estatutos. Se denominan ramas de la Federación.

§3. La Federación Regnum Christi tiene personalidad jurídica pública.

Fieles asociados

2. Se pueden asociar individualmente a la Federación otros fieles, admitidos por los directores de sección, según esté definido en un Reglamento propio aprobado por la convención general de la Federación. A saber:

- 1.º fieles laicos que no asumen los consejos evangélicos con vínculo sagrado y que acogen personalmente una vocación a vivir con plenitud su compromiso bautismal en medio de las realidades temporales según el espíritu y la misión que animan esta Federación;
- 2.º sacerdotes, diáconos y seminaristas seculares.

El Regnum Christi

3. La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi, sus miembros y los fieles asociados individualmente a la Federación, pertenecen al Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico.

Finalidades de la Federación

4. La Federación tiene las siguientes finalidades específicas:
- 1.º proporcionar una estructura canónica que exprese la unidad de todos los componentes de la familia espiritual y respete su identidad propia;
 - 2.º custodiar, profundizar y promover el patrimonio carismático común;
 - 3.º impulsar el desarrollo de la misión común, al servicio de la Iglesia y de la sociedad;
 - 4.º promover la colaboración en la actividad apostólica de las ramas y dirigir la actividad apostólica propia de la Federación;
 - 5.º promover la comunión y preservar la unidad entre las ramas y los fieles asociados de la Federación;
 - 6.º reglamentar y dirigir la participación de los fieles asociados y velar por su formación;
 - 7.º promover el desarrollo y crecimiento vocacional de todas las ramas y de los fieles asociados;
 - 8.º ayudar subsidiariamente a las ramas y fomentar la solidaridad entre localidades, secciones y obras, según las circunstancias y necesidades.

Aportación de cada rama y de los fieles asociados

5. Para el bien y el enriquecimiento de todos:

§1. Los miembros de la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi aportan, desde su identidad femenina, el don de su consagración laical por su entrega total y exclusiva al amor de Cristo, siendo signos del Reino en medio de las realidades temporales; promoviendo y custodiando la comunión; saliendo al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida y emprendiendo aquellas acciones que más contribuyan al establecimiento del Reino de Cristo.

§2. Los miembros de la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi aportan el don de la propia consagración laical y secular a través del testimonio profético estando en el mundo sin ser del mundo; de la evangelización de las realidades temporales; de la disponibilidad, caridad, competencia profesional y alegría en el servicio al Regnum Christi, a la Iglesia y a los hombres; de la promoción de la comunión fraterna entre todos, y de la oración. Viven el misterio de Cristo, consagrado al Padre y cercano a sus hermanos los hombres, como uno más de su Pueblo, anunciándoles el Reino con la ofrenda de su vida, su trabajo y su palabra.

§3. Los Legionarios de Cristo aportan, por su consagración religiosa, el testimonio de su entrega a Jesucristo y su disponibilidad plena para la realización de la misión común. Por su condición de sacerdotes hacen presente a Cristo Sacerdote y Buen Pastor, a través de la predicación, la administración de los sacramentos y la guía espiritual. En comunión con todos, colaboran en la formación integral, la dirección y la proyección apostólica de los fieles asociados, promoviendo la plenitud de su vocación bautismal y el liderazgo cristiano; y establecen las instituciones y emprenden las acciones que más puedan contribuir, en profundidad y en extensión, a edificar el Reino de Cristo en la sociedad.

§4. Los fieles asociados aportan su índole secular y su acción apostólica. Los laicos prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades temporales, especialmente la vida familiar, profesional y social.

Capítulo 2. Fundamentos de la Federación Regnum Christi

Artículo 1. Fundamentos espirituales

Fundamentación espiritual

6. Reconocemos como designio de Dios que los legionarios de Cristo, las consagradas del Regnum Christi, los laicos consagrados del Regnum Christi y los fieles asociados vivamos en profunda comunión y seamos testigos del amor de Jesucristo por la unión y caridad entre nosotros. Las ramas y los fieles asociados compartimos una espiritualidad y misión comunes, que cada uno vive según la propia identidad y vocación específica, conforme está expresada en su derecho propio. La formulación del fundamento espiritual, según se presenta en estos Estatutos, ha de inspirar y orientar a los órganos de la Federación en sus distintos niveles y en las diversas circunstancias de tiempos y lugares.

Finalidad última

7. Buscamos dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo en el corazón de los hombres y en la sociedad, por la propia santificación en el estado y condición de vida al que Dios nos ha llamado, y por una acción apostólica personal y comunitaria.

Nuestra misión

8. En cumplimiento de nuestra misión buscamos hacer presente el misterio de Cristo que sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su corazón, las reúne y forma como apóstoles, líderes cristianos, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.

Fecundidad apostólica

9. Conscientes que el Reino de Cristo es un don y no se puede construir con las solas fuerzas humanas, buscamos permanecer siempre en comunión con Cristo y con su Iglesia, como el sarmiento en la vid (*Jn 15, 5*). Como seguidores y colaboradores de Cristo Apóstol sabemos que la oración, la participación de su cruz, la gratitud en el servicio de los demás, la confianza en la acción de su gracia y el testimonio de una vida auténticamente cristiana deben preceder y acompañar toda nuestra acción apostólica.

Un estilo de entrega

10. La experiencia personal del amor de Cristo genera en nuestro corazón la urgencia interior de entregarnos apasionadamente a hacer presente su Reino: «*caritas Christi urget nos*» (*2Cor 5, 14*). Esta pasión nos mueve a asumir un estilo de vida que se caracteriza por:

- 1.º asumir como parte del seguimiento de Cristo el combate espiritual, la lucha perseverante y confiada en el Señor ante la realidad del mal y del pecado en la propia vida y en la sociedad, movidos por la fuerza del amor hasta el extremo;
- 2.º emprender con corazón magnánimo, entusiasmo y creatividad aquellas acciones que hagan presente el Reino con mayor profundidad y extensión;
- 3.º salir al encuentro de las necesidades más apremiantes del mundo y de la Iglesia;
- 4.º afrontar con fortaleza y arrojo los desafíos en la vida personal y en el apostolado;
- 5.º aprovechar con audacia cristiana las oportunidades que se presentan en la propia vida para anunciar el amor de Cristo;
- 6.º cumplir las responsabilidades asumidas, buscando dar lo mejor de sí mismos tanto en la formación como en el trabajo.

Nuestra actividad apostólica

11. Buscando responder eficazmente a las necesidades principales de la evangelización en el propio ámbito de vida y sin excluir ningún tipo de actividad apostólica, emprendemos iniciativas y establecemos obras apostólicas orientadas especialmente al anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica, a la formación cristiana y educación de la niñez, adolescencia y juventud, a la promoción del matrimonio y la familia, a la pastoral vocacional, a la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social, a la promoción de la justicia social y a la práctica de las obras de misericordia.

Cristocentrismo

12. Nuestra espiritualidad se centra ante todo en Jesucristo y nace de la experiencia de su amor. Buscamos responder a nuestro Amigo y Señor con un amor personal, real, apasionado y fiel. Por la acción del Espíritu Santo somos hijos en el Hijo (cf. *Gal 4, 4-7*) que se convierte en centro, criterio y modelo de la vida. Aprendemos a encontrarnos con él en el Evangelio, en la Eucaristía, en la cruz y en el prójimo.

Espiritualidad del Reino

13. El testimonio, anuncio y crecimiento del Reino de Cristo constituye el ideal que nos inspira y dirige. Nuestro lema «¡Cristo Rey nuestro, venga tu Reino!» expresa este anhelo. Por ello:

- 1.º buscamos revestirnos de Cristo en nuestro corazón y en nuestras obras, para que reine en nuestras vidas por medio de la progresiva configuración con Él; y
- 2.º nos dejamos penetrar por el amor de Cristo hacia la humanidad, y buscamos que él reine en el corazón de todos los hombres y en la sociedad.

Los amores que nos animan

14. Cristo, revelando el amor que arde en su Corazón, nos invita a amarlo a Él y lo que Él ama: el Padre que le envía a redimirnos; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su Cuerpo Místico, al Papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; la familia espiritual Regnum Christi como un camino para hacer presente su reino en nuestros corazones y en la sociedad.

Amor a María

15. La Santísima Virgen María nos fue dada como Madre al pie de la cruz en la persona del discípulo amado. Por ello, la amamos con detalles filiales, nos confiamos a su cuidado y buscamos imitarla en sus virtudes. Ella, la Reina de los Apóstoles, forma nuestro corazón de apóstol del Reino e intercede por los frutos de nuestro apostolado.

Amor a la Iglesia

16. Amamos a la Iglesia, que es germen y principio del Reino en esta tierra; nos sentimos parte viva de ella y colaboramos en su misión evangelizadora; nos adherimos con amor y obediencia al Papa y a los demás obispos, conociendo y difundiendo sus enseñanzas, secundando sus iniciativas y apoyando a la Iglesia local.

Amor a los hombres

17. Hacemos propios los sentimientos de Cristo que «amando a los suyos que estaban en el mundo los amó hasta el extremo» (*Jn 13, 1*). Por ello:

- 1.º reconocemos la dignidad y el valor sagrado de cada persona;
- 2.º buscamos salir al encuentro de sus necesidades materiales y espirituales;
- 3.º buscamos colaborar con Cristo para que nuestros hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en Él la plenitud de sus vidas y alcancen su salvación eterna.

Amor al Regnum Christi

18. Amamos la familia espiritual Regnum Christi como un don divino para encontrarnos con Cristo, crecer en la amistad e intimidad con Él y ser su apóstol en comunión con los demás.

El Espíritu Santo

19. El Espíritu Santo, consolador y dulce huésped del alma, es el guía y artífice de nuestra transformación en Cristo y de la fecundidad apostólica. Por ello, cultivamos una relación íntima con Él y buscamos ser dóciles a sus inspiraciones para caminar con parresía por el sendero de la voluntad de Dios.

Contemplativo y evangelizador

20. Somos contemplativos y evangelizadores.

- 1.º contemplativos, porque descubrimos la presencia y el amor de Cristo en nuestro corazón, en el prójimo y en el mundo; buscamos ser hombres y mujeres de vida interior, amantes de la oración, y reconocemos la primacía de la acción de Dios en nuestra propia santificación y en el apostolado;
- 2.º evangelizadores, porque, urgidos por el deseo de Cristo de encender el fuego del amor del Padre en los corazones, vivimos como discípulos misioneros la tarea de anunciar el Reino y hacer llegar la luz del evangelio a todo el mundo.

Tiempo y sentido de eternidad

21. La comunión con Dios en el tiempo anticipa la eternidad, haciendo presente en el aquí y ahora el Reino de los cielos. Por ello, y conscientes de la fugacidad de la vida, aprovechamos el tiempo como un don recibido para adherirnos con amor al plan salvífico del Padre y así realizar en plenitud nuestra vocación.

Vida litúrgica y eucarística

22. Buscamos que toda nuestra vida, incluyendo el apostolado, sea una perenne liturgia para gloria de Dios. De este modo nos integramos en la vida de Cristo resucitado, que es una continua alabanza y ofrenda al Padre. Esta vida litúrgica tiene su centro en la Eucaristía y tiene como fruto la comunión con Dios y con los hermanos.

La caridad: virtud reina

23 §1. Acogiendo el mandamiento nuevo de Cristo «amaos unos a otros como yo os he amado» (*Jn 13, 34*), consideramos la caridad como la virtud reina y el sello de autenticidad de toda vida cristiana.

§2. La caridad entraña la donación universal y delicada al prójimo, la servicialidad ingeniosa y abnegada, el trato bondadoso y sencillo, la misericordia con la debilidad de las personas, el hablar bien de los demás, el perdón y la reconciliación.

Virtudes teologales

24. Edificamos nuestra vida interior y apostólica en las virtudes teologales, viviendo con fe luminosa y operante, esperanza firme y gozosa y caridad universal y generosa.

Humildad y sinceridad

25 §1. Buscamos imitar la humildad de Cristo, que vivió siempre consciente de haber recibido todo de manos del Padre, y, por ello, vivimos con sencillez nuestra condición de creaturas e hijos necesitados de la misericordia y de la gracia con una confianza inquebrantable en su amor en todo momento.

§2. Cultivamos la sinceridad en nuestras relaciones con Dios y con nuestros hermanos, procurando una coherencia creciente entre nuestra fe y nuestras obras, manteniendo la fidelidad a la palabra dada y procediendo conforme a una conciencia formada en los principios de la recta razón y del Evangelio.

Virtudes humanas y sociales

26. Tenemos en gran aprecio las virtudes humanas y sociales, pues Jesucristo, al encarnarse, dignificó todo lo humano como «el hombre nuevo» (*Col 3, 10*). Así pues, ejercitamos la virtud de la prudencia, somos responsables en nuestras obligaciones, educamos nuestra inteligencia, voluntad y afectividad.

Artículo 2. La comunión

Fundamentos de la comunión

27. Congregados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en la grande y única familia de la Iglesia, y unidos por una común vocación al Regnum Christi, fomentamos el espíritu de cuerpo y la unión de corazones, ideales,

propósitos y esfuerzos. Promovemos la comunión y colaboración entre todos, conscientes de que la comunión es misionera y la misión es para la comunión.

Corresponsabilidad y complementariedad

28 §1. Reconocemos la dignidad propia de cada uno así como su corresponsabilidad en la custodia del patrimonio carismático.

§2. Entre las diversas vocaciones y su modo particular de vivir el espíritu y la misión comunes se da una relación de complementariedad. Cada uno aporta al cuerpo lo propio y valora y promueve la aportación específica de los demás.

Cultivo de la comunión

29 §1. La promoción de una auténtica comunión requiere que todos cultivemos:

- 1.º La oración perseverante, unida a la de Cristo que ruega al Padre para «que todos sean uno» (*Jn 17, 21*);
- 2.º la escucha y el aprecio por el diálogo, como camino querido por Dios para la misión de la Iglesia y la propia, de acuerdo con la naturaleza relacional de la persona;
- 3.º relaciones fraternas maduras, reconociendo la presencia de Dios en el hermano, haciendo propias sus alegrías y sufrimientos, apreciando sus dones personales, sobrellevándose mutuamente con amor (cf. *Col 3, 13*) y rechazando la rivalidad, la desconfianza y envidia;
- 4.º el aprecio por la autoridad como servicio a la comunidad y al desarrollo de la misión; el respeto a la misma y la colaboración con quienes la ejercen.
- 5.º la internacionalidad como signo de la universalidad del Reino y fuerza para la evangelización en un mundo globalizado.

§2. Un medio para fomentar la comunión a nivel local, territorial y general son los encuentros entre los miembros de las distintas vocaciones. Estos encuentros pueden ser de índole espiritual o servir a la formación y el apostolado.

Formación apropiada

30 §1. Compartir un espíritu y una misión requiere que la formación de todos considere sus rasgos característicos y sus exigencias. La formación ha de estar orientada de tal modo que nos ayude a descubrir en Cristo el sentido pleno de nuestra vida, a configurararnos con Él y cumplir nuestra misión. La formación debe ser integral, comprendiendo todas las dimensiones de la persona.

§2. La formación de los miembros de las ramas es responsabilidad de cada rama. Esta formación ha de tener en cuenta también los contenidos expresados en el derecho propio de la Federación.

§3. La definición y guía de la formación de los fieles asociados cae bajo la responsabilidad de las instancias de la Federación.

§4. La Federación fomente, además, algunas instancias de formación común.

Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi

Artículo 1. Principios de acción apostólica

Introducción a los principios de acción apostólica

31. Los miembros de las ramas y los fieles asociados, movidos por el deseo de hacer presente el Reinado de Cristo para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del hombre para llevar a cabo su plan de salvación, a la luz de los números 8 a 10 de estos Estatutos, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.

Liderazgo

32. Los miembros de las ramas y los fieles asociados, por su misión de formar apóstoles:

- 1.º desarrollan su propio liderazgo, entendido como capacidad de inspirar, guiar y formar a otros, y lo ejercen como servicio, a ejemplo de Jesucristo;
- 2.º en su actividad apostólica ayudan a los demás a desarrollar esta misma capacidad;
- 3.º buscan evangelizar también a las personas que tienen particular responsabilidad en los distintos ámbitos sociales;
- 4.º en el ejercicio de sus funciones sociales y de su autoridad, testimonian la verdad y la vida nueva del Evangelio poniéndose al servicio del bien común con caridad cristiana.

Persona a persona

33. Cristo no sólo predica a las multitudes, sino que sale al encuentro de distintas personas ahí donde cada una se encuentra. Por ello, los miembros de las ramas y los fieles asociados privilegian aquellas actividades y formas de llevarlas a cabo que favorezcan el trato personal.

Acompañamiento y dirección espiritual

34 §1. La formación de apóstoles convencidos que aspiran a la plenitud de vida en Cristo requiere del acompañamiento, entendido como la atención personal cercana, estable y marcada por la gratuidad. El acompañamiento busca ayudar al otro para que, por la acción de la gracia y la colaboración humana, pueda responder a las preguntas y retos con que se encuentra en su itinerario de crecimiento humano y espiritual.

§2. La dirección espiritual es una forma específica de acompañamiento y un medio importante para el crecimiento en la vida espiritual.

Formación de formadores

35. La Federación promueve la formación de formadores por reconocer que una acción apostólica profunda, duradera y dinámica requiere contar con personas preparadas para formar, guiar e inspirar a otros.

Apostolado de alcance

36. En la elección de las iniciativas apostólicas por realizar, la Federación en cuanto tal, los miembros de las ramas y los fieles asociados buscan emprender aquellas que transmitan el mensaje de Cristo con el mayor alcance y profundidad posibles.

Adaptación a tiempos y lugares

37. Los miembros de las ramas y los fieles asociados, atentos a las necesidades de la Iglesia y el mundo, con aprecio cordial por las culturas locales, se proponen adaptar su actividad apostólica a las circunstancias de tiempos y lugares, optando en cada caso por los métodos y expresiones más apropiados para la evangelización.

Apostolado organizado y eficaz

38. Los miembros de las ramas y los fieles asociados animados por la caridad de Cristo, ejercen su apostolado de una forma organizada y eficaz. Para ello:

- 1.º tienen siempre presente la misión y los fines últimos de las actividades que realizan;
- 2.º trabajan con orden y programación;
- 3.º trabajan en equipo, buscando poner al servicio de la misión lo mejor de cada uno y aprovechando las sinergias fruto de la complementariedad de personalidades, visiones y experiencias. Aplican el principio metodológico «hacer, hacer hacer y dejar hacer».

Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica

Tipos de actividad apostólica

39 § 1. La actividad apostólica, que incluye las obras de apostolado, los programas y los eventos, puede realizarse a título institucional, o bajo la responsabilidad personal de los miembros, individualmente o en grupo, según el propio estado de vida.

§2. La actividad apostólica institucional puede ser de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación.

§3. Para poder realizar una actividad apostólica institucional en nombre de la Federación se requiere el mandato o la autorización expresa de la competente autoridad general, territorial o local, según corresponda. Si fuese necesario, esa misma autoridad aprueba los respectivos estatutos o reglamentos.

Inicio o cierre de una actividad apostólica

40 §1. La apertura o cierre de actividades apostólicas de la Federación es competencia de la autoridad local, territorial o general de la misma Federación, según competa.

§2. Antes de que una rama proceda a la apertura de una nueva actividad apostólica propia, consulte a la instancia correspondiente de la Federación.

§3. Antes de clausurar o enajenar una actividad apostólica propia, la rama ha de consultar a la Federación y a las otras ramas por si desean asumirla.

Obras de apostolado

41 §1. Una obra de apostolado es una institución que, cumpliendo sus fines específicos, se dedica a la evangelización según la misión común, y cuenta con unos estatutos aprobados por la autoridad competente.

§2. Tanto las obras llevadas por las ramas como las obras bajo la autoridad de la Federación participan en la misión común.

Dirección de las obras

42 §1. En el gobierno, dirección y gestión de una obra, las autoridades competentes han de considerar el bien de la misión común; la finalidad específica de la obra; la claridad y sencillez en las líneas de autoridad; su estabilidad; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; el debido seguimiento y

acompañamiento; la creación de sinergias; la sustentabilidad y eventualmente la contribución al sustento económico de las ramas y de la Federación.

§2. El gobierno de una obra de apostolado implica también establecer su estructura y procedimientos de dirección y gestión.

Obras, ramas y federación

43 §1. Los estatutos de una obra de apostolado deben determinar si está bajo la responsabilidad de una rama, de varias ramas en conjunto o de la Federación.

§2. Cuando convenga, las obras pueden ser gestionadas bajo estructuras conjuntas de propiedad y dirección acordadas por los directores generales o territoriales de las ramas y de las obras mismas, sin que por ello dependan de los órganos de la Federación.

§3. La Federación debe apoyar y acompañar la vida y misión de todas las obras de apostolado, teniendo en cuenta cuanto establece el número 4 de estos Estatutos. Cuando parezca oportuno o necesario, la Federación puede asumir un rol subsidiario para ayudar a alguna obra en particular o asumir la responsabilidad de dirigirla.

Colaboración en las obras

44. Los miembros de las ramas y los fieles asociados pueden asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las gobierne, para así fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones. En el caso de los miembros de las ramas, procédase según determinen los directores competentes, sea a nivel local, territorial o general, incluyendo, cuando sea el caso, acuerdos de compensación económica o salarios, observando la legislación civil.

Programas de apostolado

45. Los programas de apostolado son iniciativas evangelizadoras institucionales que ordinariamente dependen de las secciones de los laicos asociados y se insertan en su vida.

ECYD

46 §1. La Federación, en su trabajo por la evangelización y formación de adolescentes, dirige una organización llamada ECYD («encuentros, convicciones y decisiones»), en la que los adolescentes viven el carisma según su propia edad.

§2. El ECYD se rige por unos estatutos propios.

§3. Tomando en cuenta la importancia que tiene el ECYD, las ramas y los fieles asociados promuevan su crecimiento y fortalecimiento.

Promoción y pastoral vocacional

47 §1. La familia espiritual Regnum Christi debe ser tierra fecunda para que los hombres encuentren su plenitud vocacional, Por ello, los miembros de las ramas y los fieles asociados busquen colaborar en la creación de un ambiente que propicie comprender la vida como vocación y que facilite descubrirla y acogerla; y han de conocer, valorar y fomentar todas las vocaciones cristianas.

§2. La promoción de nuevas vocaciones al sacerdocio y a la consagración por los consejos evangélicos es una necesidad y una prioridad en la vida de la Iglesia. Por ello, los miembros de las ramas y los fieles asociados fomentan el surgir de estas vocaciones, a través de su oración, testimonio del acompañamiento personal y de la actividad apostólica.

§3. Respecto de la promoción vocacional en la Federación:

- 1.º La promoción de la vocación específica de una rama y el acompañamiento en el discernimiento son responsabilidad de la rama.
- 2.º Los responsables de la promoción vocacional de cada rama trabajen en comunión con la Iglesia local y las instancias locales de la Federación.
- 3.º Todos busquen apoyar, en la medida de sus posibilidades, la promoción vocacional de las ramas.

Redes

48 §1. Para imbuir de espíritu cristiano los diversos ambientes sociales y culturales y promover iniciativas específicas para ello, los miembros de las ramas y los fieles asociados pueden constituir redes nacionales o internacionales de personas por profesiones o campos de interés, o sumarse a otras ya existentes.

§2. Una red es un conjunto de personas o instituciones con intereses comunes que se unen entre sí para apoyarse en la planeación y realización de proyectos evangelizadores en algún ámbito de la vida social.

Al margen de ideologías y política

49. Por ser una realidad eclesial, la Federación se mantiene al margen de cualquier partido o agrupación política, nacional o internacional, y no hace suyo ningún sistema ideológico o político.

Reuniones de los directores

50 §1. Para que la Federación pueda más fácilmente cumplir sus finalidades, según se establecen en el número 4 de estos Estatutos, de modo ordinario, todas las autoridades de las ramas, a nivel general, territorial o local, han de tener reuniones de coordinación, de programación conjunta y, según sea necesario, de planeación relativa a la disponibilidad y distribución de recursos materiales disponibles según el principio de solidaridad.

§2. A estas reuniones los directores, de común acuerdo, pueden invitar a otros miembros o expertos, según convenga en cada caso.

Nombramientos

51 §1. Los nombramientos para cargos de la Federación corresponden a la autoridad competente de la misma. Para el nombramiento de un miembro de una rama, se requiere que la autoridad competente de la rama asigne previamente a la persona a dicha misión.

§2. Para simplificar los procesos, las autoridades de la Federación pueden delegar al gobierno de una rama, de modo específico y por un tiempo determinado, la facultad de hacer nombramientos a nombre de la Federación. Esta delegación no convierte la correspondiente actividad apostólica en actividad apostólica de la rama.

Segunda parte. Organización, autoridad y administración de la Federación Regnum Christi

Capítulo 4. Criterios generales

Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas

Estructura en general

52 §1. La Federación Regnum Christi, como realidad eclesial internacional, se estructura en tres niveles: general, territorial y local.

§2. Tras haber hecho las consultas oportunas, el colegio directivo general establece la división en territorios de la Federación conforme a su grado de expansión y desarrollo. Un territorio puede abarcar varios países, un país o parte de un país.

La localidad

53 §1. La localidad es una comunidad de apóstoles y una unidad operativa de la Federación al servicio de la evangelización, que abarca una zona geográfica establecida por el colegio directivo territorial.

§2. En ella se promueve la comunión, se coordinan recursos y esfuerzos, y se impulsa la misión común.

§3. Participan en la vida y misión de la localidad las comunidades de las ramas, las secciones, las obras de apostolado y los programas apostólicos.

§4. Con la localidad interactúan también, respetando su naturaleza propia, las parroquias confiadas a la Congregación de los Legionarios de Cristo.

Artículo 2. La autoridad en la Federación

Criterios generales

54 §1. En la Federación la autoridad puede ser colegial o personal, según se especifica en estos Estatutos.

§2. Son colegiales las convenciones general y territorial, y los colegios directivos general y territorial. Puede también ser colegial el comité local de apostolado, según se establece en el número 108 §2.

§3. El colegio directivo general o territorial es asistido por la plenaria general o territorial, que le ayuda en el ejercicio de su autoridad, ofreciendo su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.

§4. El director local o de una obra de apostolado tiene autoridad personal en su ámbito de competencia.

55 §1. El director es asistido por un consejo que lo ayuda en el ejercicio de su autoridad personal. A petición del director, el consejo ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.

§2. El director no vota junto con su consejo, a excepción de aquellos casos en que este actúa con voto deliberativo colegial.

§3. La normativa secundaria debe establecer los criterios requeridos para la validez de las votaciones de los consejos.

§4. Aunque el director no tiene obligación de seguir el parecer de su consejo, incluso si es unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios.

§5. Los miembros de los consejos están obligados a manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el director puede urgir.

§6. Los criterios de los párrafos anteriores se aplican a la plenaria cuando actúa como consejo del colegio directivo, según se establece en el número 54 §3.

Valores en el servicio de la autoridad

56 §1. La dirección de instituciones y personas, como también la colaboración con quienes las dirigen, es una expresión del amor al prójimo y un ejercicio de responsabilidad. En el ejercicio de la autoridad, déjense todos iluminar por el misterio de Cristo Rey, sobre todo en su actitud de servicio y entrega a los demás.

§2. La búsqueda del bien común de la Federación requiere de un ejercicio constante y consciente de escucha, diálogo y espíritu fraterno entre las diversas instancias, así como de respeto de sus respectivos ámbitos de competencia.

§3. Para favorecer la complementariedad de las diversas vocaciones, la composición de los órganos directivos de la Federación se rige por los principios de representatividad y proporcionalidad.

§4. Se ha de promover una cultura de retroalimentación que favorezca la mejora continua a nivel personal e institucional.

Participación de los fieles asociados

57 §1. Los fieles asociados que participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación tienen voto consultivo, a tenor del derecho propio de la Federación.

§2. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de estos Estatutos que se refieran al modo de vivir el carisma o a su participación en los órganos de la Federación.

§3. En la aprobación o modificación de su Reglamento propio y otros códigos secundarios que a ellos se refieren, participan con voto deliberativo, junto con los miembros de las ramas.

Consultas previas

58. A los nombramientos que competan a las autoridades de la Federación, debe preceder una adecuada consulta, según la normativa secundaria.

Delegación de facultades

59 §1. Las autoridades de la Federación pueden delegar facultades en sus colaboradores por tiempo determinado, o *ad casum*, para ayudarse en su gobierno.

§2. El colegio directivo puede delegar alguna facultad, decisión o encargo particular a uno de sus miembros.

§3. Toda delegación se ha de hacer por escrito y se debe comunicar oportunamente

§4. Los colegios directivos no pueden delegar facultades que estén ligadas al consentimiento de las plenarios, ni el director puede delegar lo que está ligado al consejo local correspondiente.

Relación con los gobiernos de las ramas

60. Los colegios directivos y las plenarios no sustituyen en sus funciones y competencias canónicas a los directores generales o territoriales de las ramas ni a sus consejos.

Acuerdos por escrito

61. Los acuerdos entre la Federación y las ramas, o entre las ramas, se han de hacer por acuerdo escrito, en el que se ha de establecer la duración, las condiciones y los procedimientos correspondientes.

Reuniones no presenciales

62. De modo excepcional, las reuniones del colegio directivo y de la plenaria pueden celebrarse, con participación remota, con la ayuda de los medios de comunicación, sin que sea necesaria la presencia de los participantes en un mismo lugar.

Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación

Artículo 1. La convención general

Autoridad sobre la Federación

63. La convención general tiene autoridad sobre la Federación y la representa, quedando a salvo la legítima autonomía de las ramas y de sus autoridades. Ha de ser un signo y actuación de su unidad en la caridad.

Frecuencia y fines

64 §1. Cada seis años, la Federación ha de tener una convención general, según las modalidades establecidas en el respectivo Reglamento.

§2. A la convención general ordinaria compete tratar de los fines, marcha y desarrollo futuro de la Federación.

Convención general extraordinaria

65. El colegio directivo general, habiendo escuchado el parecer de la plenaria general, y habiendo consultado a los colegios directivos territoriales, puede convocar una convención general extraordinaria para tratar cuestiones urgentes y particularmente importantes o graves para la Federación.

Competencias y tareas

66. Compete a la convención general ordinaria:

- 1.º examinar la situación del mundo y de la Iglesia y cómo la Federación puede servir mejor a sus necesidades en fidelidad creativa al propio espíritu y misión; analizar la situación de la Federación y

los asuntos más importantes que hayan sido propuestos por las convenciones territoriales y por los órganos supremos de las ramas;

2.º tomar las medidas más oportunas para promover el desarrollo y la adecuada renovación de la Federación, impulsar el cumplimiento de la misión, afrontar los retos y resolver las dificultades más importantes, según su espíritu propio;

3.º definir las prioridades para el siguiente sexenio;

4.º hacer las modificaciones necesarias a los Estatutos, que se han de presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede;

5.º modificar o aprobar los códigos secundarios del derecho propio; y emanar directrices;

6.º si fuese el caso, formular una recomendación para alguna de las ramas con vistas a la salvaguardia del patrimonio carismático común;

7.º asignar los bienes que forman parte del patrimonio estable de la Federación, si los hubiese.

Participantes

67 §1. A la convención general son convocados por oficio:

1.º los directores generales de las ramas;

2.º el vicario general y otro consejero general de las ramas, elegido entre ellos mismos;

3.º el administrador general de la Federación;

4.º el secretario general de la Federación;

5.º los directores territoriales de las ramas;

§2. Participa por elección un número de delegados de rama mayor que el de los que acuden por oficio, en la medida, proporción entre ramas y modalidad de elección determinada por el Reglamento de la convención general. Este reglamento debe ser aprobado por la convención general anterior.

§3. Los consejeros generales de las ramas que no participen por oficio ni hayan sido elegidos como delegados, participan en la convención con voz y sin voto.

§4. Los fieles asociados que asisten a la plenaria general son delegados de la convención general. Además, para garantizar una representación adecuada, el Reglamento de la convención general deberá determinar el número de cupos para los delegados de los fieles asociados que participan por elección.

Anuncio

68. Un año antes del inicio de la convención general ordinaria, y con la suficiente antelación para la extraordinaria, el colegio directivo general anuncie a los miembros de las ramas y a los fieles asociados la celebración de la convención, indicando la fecha de su inicio.

Convenciones territoriales previas

69 §1. En cada territorio, antes de la celebración de la convención general ordinaria, se ha de celebrar, según lo determinado en el derecho propio de la Federación, una convención territorial cuya función sea ayudar a analizar la marcha de la Federación en el territorio e identificar, madurar y preparar las propuestas para la convención general.

§2. Cada miembro de una rama y cada fiel asociado puede enviar sus deseos y sugerencias libremente a la convención territorial.

Convocatoria

BORRADOR PRESENTADO A LA SANTA SEDE PARA SU APROBACIÓN

70 §1. Con tres meses de antelación, el colegio directivo general haga la convocatoria oficial de la convención general ordinaria, enviando la lista de participantes e indicando la fecha exacta del inicio y el lugar donde ha de celebrarse.

§2. El colegio directivo general, por causa justa y con el consentimiento de la plenaria general, puede anticipar o diferir tres meses el inicio de la convención.

Validez de la convención

71. La convención general y las convenciones territoriales se consideran válidamente reunidas si al menos dos terceras partes de los delegados de las ramas se encuentran presentes en la sede de las mismas el día de su inicio.

Clima de la convención

72. Todas las cuestiones que la convención general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.

Votaciones

73. Las resoluciones de la convención general son aprobadas por mayoría absoluta de votos, menos las enmiendas a los estatutos que la convención general quiera presentar a la ratificación de los órganos supremos de las ramas y a la aprobación de la Santa Sede. Estas han de ser aprobadas con mayoría de dos tercios de los participantes con derecho a voto.

Decretos y comunicados

74 §1. Las resoluciones de la convención general son promulgadas en decretos de la convención general por el colegio directivo general.

§2. Los decretos solo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas convenciones generales.

§3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la convención general considere conveniente dar a conocer a todos los miembros de las ramas y a los fieles asociados se publican en comunicados de la convención.

Artículo 2. El colegio directivo general

Composición

75 §1. La Federación es dirigida por un colegio, formado por los directores generales de las ramas.

§2. Cuando uno de los integrantes del colegio directivo esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario, con el correspondiente derecho a voto.

§3. El colegio directivo es asistido por dos fieles asociados, designados según determine su Reglamento. En las reuniones tienen voto consultivo.

76. Para que el colegio directivo esté legítimamente constituido es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio. Procúrese que ordinariamente no se tomen decisiones sin haber oído el parecer de los fieles asociados que asisten al colegio.

Funciones y prioridades

77 §1. Al colegio directivo general le compete velar para que la Federación cumpla sus finalidades, según se establecen en el número 4 de estos Estatutos.

§2. Sus funciones principales de gobierno son: la planeación coordinada, la aprobación de presupuestos, la evaluación, los nombramientos y la atención de los asuntos más propios e importantes de la Federación, a tenor del derecho propio.

§3. El colegio directivo general debe asegurar el buen funcionamiento de la dirección ordinaria de la Federación por medio de la oportuna asignación y delegación de responsabilidades entre los integrantes del colegio, los equipos de trabajo, las instancias territoriales y las ramas.

78. Al atender sus funciones, el colegio directivo general procure:

- 1.º poner por obra las directrices e indicaciones dadas por la convención general;
- 2.º velar para que todos, en especial los colegios territoriales, cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;
- 3.º guiar la consolidación, proyección y expansión de la actividad apostólica de la Federación;
- 4.º fomentar iniciativas internacionales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y promover la pastoral vocacional;
- 5.º supervisar la administración de la Federación y promover una economía sana y solidaria;
- 6.º promover la conveniente comunicación institucional.

Búsqueda de la unanimidad

79 §1. Siendo un cuerpo colegial, procure el colegio directivo proceder por consenso unánime en los actos que le corresponden a tenor del derecho propio.

§2. Si en el colegio directivo no se logra el acuerdo, este debe recurrir a la plenaria para escuchar su parecer y así buscar una solución que alcance el consenso unánime del colegio.

§3. Los directores que conforman el colegio directivo han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación. Si en algún caso no se logra la unanimidad tras el recurso a la plenaria, el presidente puede determinar cómo proceder mientras no se alcance el consenso.

Artículo 3. El presidente del colegio directivo general y otros cargos

80. El colegio directivo general cuenta con un presidente que es el director general de la Congregación de los Legionarios de Cristo.

Competencias

81. Al presidente del colegio directivo general le compete:

- 1.º convocar, proponer el orden del día y presidir las reuniones del colegio directivo general y asegurar su funcionamiento colegial;

- 2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico;
- 3.º representar al colegio directivo ante la Federación;
- 4.º presidir la convención general y la plenaria general.

Vicepresidente

82 §1. Por acuerdo entre sus integrantes, uno de los restantes integrantes del colegio directivo general es designado como vicepresidente.

§2. Cuando el presidente del colegio directivo general esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente del colegio directivo general asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente del colegio directivo general.

Administrador general

83 §1. El administrador general de la Federación es nombrado por el colegio directivo general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. Ha de ser una persona competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.

§3. El administrador general ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.

§4. El administrador general ha de tener su domicilio en Roma.

84. El administrador general participa ordinariamente en las reuniones de la plenaria general y puede ser llamado a las reuniones de colegio directivo cuando se traten temas de administración.

85 §1. Al administrador general le compete la administración ordinaria de los bienes de la Federación, bajo la autoridad del colegio directivo general, a tenor del derecho universal, del derecho propio y de la legislación civil.

§2. El administrador general, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe en particular:

- 1.º auxiliar al colegio directivo general en el incremento y distribución para los fines establecidos de los bienes disponibles;
- 2.º velar para que los bienes de la Federación no sufran menoscabo;
- 3.º ayudar a los administradores —en particular a los administradores territoriales— y supervisar su labor;
- 4.º organizar la documentación relativa a la administración de la Federación y vigilar para que se mantenga al día;
- 5.º realizar o supervisar auditorías;
- 6.º mantener regularmente informado al colegio directivo general del estado de la administración, sobre todo a través de una rendición de cuentas por lo menos anual.

Secretario general

86 §1. El secretario general es nombrado por el colegio directivo general, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

BORRADOR PRESENTADO A LA SANTA SEDE PARA SU APROBACIÓN

§2. Ha de ser una persona competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.

§3. El secretario general ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de haberse asociado.

§4. El secretario general ha de tener su domicilio en Roma.

87 §1. El secretario general es responsable de ayudar al colegio directivo general en la gestión de los asuntos que le sean encomendados, preparar y publicar las comunicaciones del colegio directivo y mantener al día el archivo de la Federación.

§2. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones del colegio directivo y de la plenaria generales.

Artículo 4. La plenaria general y los equipos de trabajo

Composición

88 §1. El conjunto de los consejeros generales de las ramas se designa como plenaria general de la Federación.

§2. En la plenaria participan con voto consultivo seis fieles asociados, a saber, los que asisten al colegio directivo general y otros cuatro, designados según determine el Reglamento correspondiente.

Comité general de asuntos económicos

89. El comité general de asuntos económicos está formado por cinco miembros de la plenaria general, nombrados por el colegio directivo general, con el consentimiento de la misma plenaria general.

Funciones y prioridades

90 §1. La plenaria general es un órgano de asistencia para el colegio directivo. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.

§2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita el colegio directivo, a tenor del derecho propio y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.

§3. Su colaboración es necesaria y particularmente importante cuando ofrece su parecer sobre documentos destinados a toda la Federación, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.

Equipos de trabajo

91. El colegio directivo general ha de establecer equipos de trabajo especializados, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones y así apoyen, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria.

Capítulo 6. Autoridades territoriales de la Federación

Artículo 1. El colegio directivo territorial

Composición

92 §1. En cada territorio, la Federación es dirigida por un colegio directivo, formado por los directores territoriales de las ramas.

§2. Cuando uno de los integrantes del colegio esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario, con el correspondiente derecho a voto.

§3. El colegio es asistido por dos fieles asociados designados según determine su Reglamento. En las reuniones tienen voto consultivo.

§4. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las ramas no coinciden, el colegio directivo general ha de determinar cómo se compone el colegio directivo territorial.

§5. Si una de las tres ramas no tiene participación significativa en la actividad de la Federación en un territorio, el colegio directivo general ha de determinar cómo proceder, según propuesta acordada entre los directores territoriales presentes, para constituir el colegio directivo territorial, siguiendo los códigos secundarios.

93. Para que el colegio directivo esté legítimamente constituido es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio. Procúrese que ordinariamente no se tomen decisiones sin haber oído el parecer de los fieles asociados que asisten al colegio directivo.

Funciones y prioridades

94 §1. Al colegio directivo territorial le compete velar para que la Federación cumpla en el territorio sus finalidades, según se establecen en el número 4 de estos Estatutos.

§2. Sus funciones principales de gobierno son: la planeación coordinada, la aprobación de presupuestos, la evaluación, los nombramientos y la atención de los asuntos más propios e importantes de la Federación, a tenor del derecho propio.

§3. El colegio directivo territorial debe asegurar el buen funcionamiento de la dirección ordinaria de la Federación en el territorio por medio de la oportuna asignación y delegación de responsabilidades entre los integrantes del colegio directivo, los equipos de trabajo, las instancias locales y las ramas.

95. Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades establecidas por el colegio directivo general, al colegio directivo territorial le compete:

- 1.º guiar la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica en el territorio;
- 2.º fomentar iniciativas territoriales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y promover la pastoral vocacional;
- 3.º garantizar la supervisión y acompañamiento solícito de los directores locales, directores de sección y directores de obras de apostolado de la Federación, según el principio de subsidiariedad;
- 4.º hacerse presente, de modo individual o conjunto, en las localidades para impulsar la misión común;
- 5.º leer y discernir los signos de los tiempos, conocer y analizar constantemente el contexto eclesial, cultural y social del territorio;

- 6.º valorar con realismo los recursos a disposición para dar continuidad a las actividades apostólicas y proyectar nuevas;
- 7.º velar por la relación de la Federación con las obras de las ramas, en bien de la misión común;
- 8.º fomentar la comunión con la Iglesia local y cuidar las relaciones con la Jerarquía eclesiástica;
- 9.º supervisar la administración de los bienes de la Federación y promover una economía sana y solidaria;
- 10.º promover la conveniente comunicación institucional.

Búsqueda de la unanimidad

96 §1. Siendo un cuerpo colegial, procure el colegio directivo proceder por consenso unánime en los actos que le corresponden a tenor del derecho propio.

§2. Si en el colegio directivo no se logra el acuerdo, esta debe recurrir a la plenaria territorial o al colegio directivo general para escuchar su parecer y así buscar una solución que alcance el consenso unánime del colegio directivo.

§3. Los directores que conforman el colegio directivo han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación. Si en algún caso no se logra la unanimidad tras lo establecido en el párrafo anterior, remítase el asunto al colegio directivo general.

Artículo 2. El presidente del colegio directivo territorial y otros cargos

Designación

97 §1. El colegio directivo territorial cuenta con un presidente que es el director territorial de la Congregación de los Legionarios de Cristo. A propuesta del colegio directivo territorial, el colegio directivo general puede nombrar presidente a otro integrante del colegio directivo territorial.

Competencias

98. Al presidente del colegio directivo territorial le compete:
- 1.º convocar, proponer el orden del día y presidir las reuniones del colegio directivo territorial y asegurar su funcionamiento colegial;
 - 2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico del territorio;
 - 3.º representar al colegio de la Federación ante el territorio;
 - 4.º presidir la convención territorial y la plenaria territorial.

Vicepresidente

99 §1. Por acuerdo entre sus integrantes, uno de los restantes integrantes del colegio directivo territorial es designado como vicepresidente, previa aprobación del colegio directivo general.

§2. Cuando el presidente del colegio directivo territorial esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente del colegio directivo territorial asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente del colegio directivo territorial.

Administrador territorial

100 §1. El administrador territorial de la Federación es nombrado por el colegio directivo territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. Ha de ser una persona competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.

§3. El administrador territorial ha de ser un miembro de una rama, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.

Competencias

101. Al administrador territorial le compete la administración ordinaria de los bienes encomendados a su cuidado, bajo la autoridad del colegio directivo territorial, a tenor del derecho propio y de la legislación civil.

102. El administrador territorial, además de observar cuanto establece el canon 1284 del Código de Derecho Canónico, debe:

- 1.º ayudar a los directores, junto con sus administradores, en la gestión eficiente de los bienes;
- 2.º realizar o supervisar auditorías;
- 3.º mantener regularmente informado al colegio directivo territorial del estado de la administración, a través de la presentación periódica de cuentas y de la gestión presupuestal.

Secretario territorial

103 §1. El secretario territorial es nombrado por el colegio directivo territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§2. Ha de ser una persona competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.

§3. El secretario territorial ha de ser miembro de una rama o un fiel asociado de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una rama, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de asociado a la Federación.

§4. El secretario territorial es responsable de ayudar al colegio directivo territorial en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados, de llevar un registro actualizado de los fieles asociados, de preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y de mantener al día el archivo del territorio.

§5. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones del colegio directivo y de la plenaria territoriales.

Artículo 3. La plenaria territorial y los equipos de trabajo

Composición

104 §1. El conjunto de los consejeros territoriales de las ramas se designa como plenaria territorial de la Federación.

§2. En la plenaria participan con voto consultivo un número adecuado de fieles asociados, siendo dos de ellos los que asisten al colegio directivo territorial y los demás designados según determine el Reglamento correspondiente.

§3. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las ramas y de la Federación no coinciden o si una de las tres ramas no tiene participación significativa en la actividad de la Federación en el territorio, el colegio directivo general ha de determinar cómo proceder, según una propuesta del colegio directivo territorial para determinar cómo se compone la plenaria territorial.

Comité territorial de asuntos económicos

105. El comité territorial de asuntos económicos está formado por tres o cinco miembros de la plenaria territorial, nombrados por el colegio directivo general, a propuesta del colegio directivo territorial.

Funciones y prioridades

106 §1. La plenaria territorial es un órgano de asistencia para el colegio directivo. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.

§2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita el colegio directivo, a tenor del derecho propio y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.

§3. Su colaboración es particularmente necesaria e importante cuando ofrece su parecer sobre documentos, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común en el territorio.

Equipos de trabajo

107. El colegio directivo territorial ha de establecer equipos de trabajo especializados, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones y así apoyen, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria.

Capítulo 7. Autoridades locales de la Federación

Dirección de la localidad

108 §1. La localidad de la Federación está encabezada por un director, asistido por un consejo, que da su consentimiento o parecer según lo determine el derecho propio; colabora asimismo en la elaboración e implementación de estrategias apostólicas en la localidad.

§2. El colegio directivo territorial puede determinar que una localidad sea dirigida por un colegio con las facultades propias del director local y su consejo.

Nombramiento

109. El colegio directivo territorial:

1°. nombra al director local por un período de tres años renovables. Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años.

2°. aprueba la composición del consejo, a propuesta del director local, según la normativa secundaria. La composición del consejo ha de considerar las necesidades y características de la localidad, procurando que estén representadas las distintas realidades apostólicas y ramas presentes en la localidad.

3°. El director local y los integrantes del consejo han de ser miembros de una rama o fieles asociados. Si es un fiel asociado, ha de contar, ordinariamente, con al menos tres años de asociado a la Federación.

Cualidades y características

110 §1. El director local y los integrantes de su consejo, además de conocer la misión evangelizadora de la familia espiritual Regnum Christi, han de estar comprometidos con ella. Han de ser capaces de fomentar la comunión, la colaboración y el diálogo, de incentivar el celo apostólico y la iniciativa personal y de proyectar la misión común. Han de tener un conocimiento suficiente de la localidad.

§2. El director local puede simultáneamente tener otro cargo en la localidad, siempre y cuando estos compromisos no impidan el desempeño responsable de su misión como director local.

Facultades y funciones

111. El director local, asistido por su consejo:

- 1.º dirige la actividad de la Federación en la localidad;
- 2.º acompaña la vida y misión de las secciones, con las facultades especificadas en la normativa secundaria;
- 3.º involucra a los directores de sección, de las obras y de los programas apostólicos en la toma de decisiones y en la ejecución de la estrategia de la localidad;
- 4.º El director local no tiene autoridad de gobierno sobre las obras de apostolado de las ramas; sin embargo, busca crear sinergias con sus directores y equipos.

Secciones

112 §1. Los fieles asociados a la Federación se agrupan por secciones.

§2. Cada sección tiene un director, que puede ser un miembro de cualquier rama o un fiel asociado, con las debidas cualidades, nombrado por el colegio directivo territorial.

§3. A nivel local, las secciones están supervisadas y coordinadas por el director local.

Capítulo 8. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales

Criterios generales

113. Las ramas, las obras y los fieles asociados han de contribuir, en la medida de sus posibilidades, para que la Federación cuente con los bienes materiales y los medios económicos necesarios para cumplir sus fines. Con este objetivo, la Federación procure crear e impulsar obras generadoras.

Fondo solidario

114 §1. Las ramas, con espíritu de solidaridad, una vez cubiertas responsablemente sus necesidades materiales, procuren contribuir anualmente a un fondo solidario de la Federación, según la determinación de los órganos competentes.

§2. Por su parte, la Federación puede intervenir según el principio de subsidiariedad en ayuda de las ramas y de las actividades apostólicas, gestionando el fondo solidario.

Capacidad en temas de bienes materiales

115. La Federación y los territorios legítimamente erigidos, como personas jurídicas públicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos bienes son eclesiásticos.

Inmuebles

116. Si una de las ramas o de las obras pone a disposición de la Federación un bien inmueble, el propietario ha de establecer un contrato o documento equivalente, civilmente válido si es el caso, en el que se estipulen las condiciones, a título gratuito o retribuido, del uso y usufructo de dicho bien por parte de la Federación o de alguna de sus actividades.

Autonomía de las ramas y de la Federación

117. A tenor de su derecho propio, la Federación y cada rama son autónomas en su administración, aunque pueden beneficiarse, si lo desean, de servicios centralizados.

Sustento de los miembros de las ramas

118 §1. El sostenimiento económico y la cobertura de todas las necesidades materiales de los miembros de las ramas corre a cargo de la rama a la que pertenecen, a tenor del derecho propio correspondiente.

§2. La Federación, o las ramas entre sí, pueden establecer acuerdos de compensación económica a una rama por la colaboración ofrecida por los miembros de las ramas, observando la legislación civil.

Patrimonio estable

119. El patrimonio estable de la Federación está constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que, por legítima asignación, según el derecho propio, están destinados a garantizar su seguridad económica, de acuerdo con sus necesidades.

Finalidad de los bienes materiales

120. Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes materiales que la Federación posea o tenga asignados son:

- 1.º el cumplimiento de sus fines;
- 2.º en caso de necesidad, según sea posible, la ayuda subsidiaria ofrecida a las ramas, obras o actividades apostólicas;
- 3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia y la contribución a obras de caridad a favor de los más necesitados.

Algunos criterios de administración

121 §1. Todos aquellos que administran bienes deben observar las normas del derecho universal, además de las disposiciones del derecho propio y de la legislación civil.

§2. Deben rendir regularmente cuenta de su administración a la autoridad correspondiente y ayudar a preparar los respectivos informes para las instancias competentes de la Federación, las autoridades civiles y eclesiásticas, los bienhechores y otras personas que deben estar al tanto.

Administración responsable

122. El uso responsable de los bienes y el espíritu de pobreza exigen una administración segura y eficiente realizada con espíritu de servicio.

Criterios de subordinación

123. La propiedad y administración de los bienes de la Federación en los territorios tienen como fin el bien de toda la Federación. Por ello, en caso de necesidad, el colegio directivo general, con el consentimiento del comité general para asuntos económicos y habiendo escuchado el parecer de las instancias correspondientes, puede disponer de los mismos para financiar necesidades y proyectos de la Federación, respetando siempre la intención del donante.

Actos de enajenación

124 §1. Para ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación cuando superen la cifra determinada por la normativa secundaria:

- 1.º respecto de los bienes del territorio o de la localidad, es competente el colegio directivo territorial, con el consentimiento del comité territorial para asuntos económicos, si queda dentro del límite marcado en la normativa secundaria. Si excede ese monto, es competencia del colegio directivo general, con el consentimiento del comité general de asuntos económicos, a propuesta del colegio directivo territorial, oído el parecer del comité territorial de asuntos económicos;
- 2.º respecto de los bienes de la Federación que no pertenecen a un territorio, es competente el colegio directivo general, con el consentimiento del comité general para asuntos económicos.

§2. Si se trata de una operación que supera la suma definida por la Santa Sede para cada región o que implica bienes donados a la Federación en virtud de un voto u objetos preciosos por su valor artístico o histórico, se requiere además la autorización de la Santa Sede.

Administración extraordinaria

125 §1. Corresponde al colegio directivo general con el consentimiento de la plenaria general, determinar, según el canon 1281 del Código de Derecho Canónico, cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local.

- §2. Son competentes para autorizar estos actos, ateniéndose a la normativa secundaria:
- 1.º respecto de los bienes de la Federación, el colegio directivo general, con el consentimiento de su comité para asuntos económicos;
 - 2.º respecto de los bienes del territorio, si se trata de una operación que queda dentro del límite marcado en la normativa secundaria, el colegio directivo territorial, con el consentimiento del comité territorial para asuntos económicos;
 - 3.º respecto de los bienes del territorio, si se trata de una operación que excede el límite marcado en la normativa secundaria, es competencia del colegio directivo general, con el consentimiento del comité general de asuntos económicos, a propuesta del colegio directivo territorial, oído el parecer del comité territorial de asuntos económicos.

Presupuestos

126. La administración se ha de regir siempre por un presupuesto aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con el derecho propio.

Sustentabilidad

127 §1. Al erigir territorios o localidades, establecer obras o emprender actividades apostólicas de la Federación, esta ha de velar para que estén garantizados su financiamiento y sustentabilidad.

§2. Los territorios de la Federación deben contribuir al financiamiento de los gastos generales, según la normativa secundaria.

§3. Las localidades y obras de apostolado deben contribuir al financiamiento de los gastos territoriales de la Federación, según la normativa secundaria.

§4. Las secciones y obras de apostolado deben, ordinariamente, ser autosustentables y contribuir al financiamiento de los gastos de la localidad, según la normativa secundaria.

Donaciones con cargas

128. Sin autorización escrita del colegio directivo territorial o general, a nadie le está permitido aceptar donaciones a título de la Federación que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración.

Capítulo 9. La obligación del derecho propio

A quién obliga

129 §1. Los Estatutos y los códigos secundarios debidamente promulgados conforman el derecho propio de la Federación, que las ramas y los fieles asociados, en las partes que les conciernen, deben observar.

§2. Los fieles asociados deben, además, observar su Reglamento, aprobado por la convención general.

Otros criterios

130 §1. Las autoridades de la Federación deben fomentar con su testimonio de vida y con su gobierno el conocimiento y la observancia de estos Estatutos y de los códigos secundarios.

§2. En casos particulares, por causa justa, el colegio directivo general o territorial puede dispensar de la observancia de alguna norma del derecho propio.

§3. El colegio directivo general, con el consentimiento de la plenaria general, puede aprobar reglamentos territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional.

Capítulo 10. Ampliación, cambios y disolución de la Federación

Ampliación de la Federación

131 §1. La incorporación a la Federación de una nueva rama, que sea expresión del carisma de la familia espiritual Regnum Christi, requiere la aprobación de la convención general y de los órganos supremos de las ramas.

§2. Si fuese necesario, la incorporación de una nueva rama queda sujeta a la aprobación de los cambios pertinentes de estos Estatutos por parte de la Santa Sede.

Desvinculación

132 §1. El órgano supremo de una de las ramas puede, oído el parecer de las otras ramas, solicitar a la Santa Sede su desvinculación de la Federación.

§2. En caso de que se conceda tal separación, la Federación o las ramas restantes no tienen derecho alguno sobre los bienes materiales de la institución que se desvincula, ni esta sobre los bienes de la Federación.

Extinción de una rama

133. En caso de extinción de una rama, sus bienes tienen el destino que establezca el derecho propio de esa rama o, si fuese el caso, la voluntad expresada por sus autoridades antes de su extinción.

Expulsión de una rama

134. La convención general puede, por motivos gravísimos y con dos tercios de los votos de los participantes de las restantes ramas, pedir a la Santa Sede la desvinculación de una rama de la Federación, previo consentimiento de los órganos supremos de dichas ramas.

Disolución

135 §1. La disolución de la Federación tiene que ser aprobada por la Santa Sede (cf. CIC 582), a petición de la convención general de la Federación y de los órganos supremos de las ramas.

§2. La distribución de los bienes materiales de la Federación, si los hubiese, se hará según un acuerdo establecido entre las ramas.

Capítulo 11. Resolución de conflictos

Mecanismo para la resolución de conflictos

136. En caso de conflicto en la interpretación del derecho propio de la Federación o entre las ramas:
- 1.º si se trata de un conflicto local, una de las partes puede acudir al colegio directivo territorial para pedir una mediación o un arbitraje. En este caso, todas las partes en conflicto han de colaborar con el colegio directivo para intentar resolver el conflicto;
 - 2.º si el conflicto local no se ha resuelto según el apartado anterior, o si involucra instancias territoriales, una de las partes o el mismo órgano al que se había recurrido puede presentar el caso al colegio directivo general. Agotados los recursos en la Federación, si el caso lo requiere, las partes en conflicto pueden acudir a la Santa Sede;
 - 3.º si el conflicto se origina en el nivel general y el caso lo requiere, una de las partes puede presentar el caso directamente a la Santa Sede.

Nota explicativa previa a los números 41 a 44 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi

La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos consagrados del Regnum Christi («las ramas») se vinculan en la Federación Regnum Christi bajo el siguiente entendimiento común en relación con las obras educativas existentes:

1. Las ramas y los fieles asociados realizan actualmente una amplia parte de su misión a través de obras educativas (colegios y universidades).
2. Después del establecimiento de la Federación Regnum Christi, las obras educativas actuales estarán ordinariamente bajo la responsabilidad de gobierno (propiedad y misión) de una rama o de varias ramas en conjunto (cf. EFRC 43 §1), que establecerán también su estructura y procedimientos de dirección (estrategia y seguimiento) y de gestión (funcionamiento ordinario) (cf. EFRC 42 §2).
3. Según las circunstancias de cada territorio, las ramas tienen intención de seguir recurriendo a «redes de colegios», «redes de universidades» y oficinas y oficinas comunes de dirección y gestión para las obras educativas en los diversos países e internacionalmente (cf. EFRC 43 §2).
4. Las ramas que llevan la responsabilidad de obras educativas, individualmente o en conjunto con otra u otras ramas, se empeñarán para que se realice lo que al respecto se han propuesto en los Estatutos de la Federación:
 - a. que los responsables del gobierno, la dirección y la gestión de las obras busquen, entre otros fines, el bien de la misión común; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; la creación de sinergias y eventualmente la contribución al sustento económico de las ramas y de la Federación (cf. EFRC 42 §1);
 - b. que las obras participen en la vida y misión de la localidad (cf. EFRC 53 §3) y se busquen sinergias entre el director local y los directores de las obras (cf. EFRC 111, 3°);
 - c. que la Federación apoye y acompañe la vida y misión de todas las obras de apostolado, teniendo en cuenta cuanto establece el número 4 de los Estatutos (cf. EFRC 43 §3);
 - d. que la Federación, cuando parezca oportuno o necesario, pueda tener un rol subsidiario para ayudar a alguna obra en particular (cf. EFRC 43 §3);
 - e. que se fomente la solidaridad entre ramas, localidades, secciones y obras (cf. EFRC 4, 8°);
 - f. que los miembros de las ramas y los fieles asociados puedan asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las gobierne, para así fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones, incluyendo, cuando sea el caso, acuerdos de compensación económica o salarios para los miembros de las ramas (cf. EFRC 44);
 - g. que cada rama consulte a la Federación y a las otras ramas antes de iniciar o clausurar una obra (cf. EFRC 40 §2-3);
 - h. que el colegio directivo territorial vele por la relación entre la Federación con las obras de las ramas, en bien de la misión común (cf. EFRC 95, 7°).

El texto de esta nota explicativa previa fue aprobado por la Asamblea General extraordinaria del Regnum Christi. Posteriormente, la nota fue ratificada por el Capítulo General de los Legionarios de Cristo y las Asambleas generales de la Sociedad de vida apostólica Consagradas del Regnum Christi y la Sociedad de vida apostólica Laicos Consagrados del Regnum Christi. Esta nota se entrega a la Santa Sede junto con el texto aprobado y ratificado de los Estatutos de la Federación Regnum Christi.